



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 109 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00940-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por NUBIA BEATRIZ VILLABON RUBIANO, contra JHON EDUARDO RAMIREZ MANCIPE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones del escrito de demanda imputando a la obligación que aquí se persigue el pago realizado por el ejecutado el 1 de septiembre de 2020 por valor de \$500.000.00., toda vez que se realizó antes del vencimiento de las obligaciones.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 21 del
_____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

112 ABR. 2021 LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario